



DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

**RESOLUCION NÚMERO 013 de 2021
(Febrero 2)**

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Lineamientos del Proceso de Educación Nacional para los Bomberos de Colombia"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 y 25 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, el Decreto 034 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, dispone que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación."*

Que conforme a lo establecido en el artículo 2º de la citada ley, *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 se creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior.

Que el artículo 25 de la Ley 1575 de 2012, establece que *"Los cuerpos de bomberos deberán ceñirse a los reglamentos técnicos, administrativos, educativos y operativos que expida la Dirección Nacional de Bomberos."*

Que conforme al artículo 46 de la citada ley, *"... El gobierno nacional a partir de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, a través de la dirección nacional de bomberos, establecerá en asocio con los entes territoriales, los mecanismos para la creación y puesta en marcha de la escuela nacional de Bomberos y de las escuelas regionales de bomberos..."*

Qué el Decreto 350 de 2013, establece en su artículo 8, numeral 12 que es función de la Dirección Nacional de Bomberos *"Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia"*.

Qué el decreto 350 de 2013, establece en el artículo 9, dentro de las funciones de la subdirección estratégica y de coordinación bomberil, *"... 14. proyectar los cronogramas de fortalecimiento académico y de capacitación de las delegaciones departamentales, de los cuerpos de bomberos oficiales voluntarios y Aeronauticos del país. 15. Desarrollar programas de capacitación y actualización de las diferentes especialidades en la actividad bomberil de Colombia..."*.

Que la resolución 1127 de 2018 en su artículo 40, mediante el cual se modifica el artículo 61 de la resolución 0661 de 2014, dispone: "... el comité académico asesor nacional de los bomberos de Colombia, es la instancia encargada de asesorar a la Dirección Nacional de Bomberos, en la formulación, implementación y estandarización, de las acciones de formación y capacitación que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de los cuerpos de bomberos de Colombia...".

Que en la citada resolución, en el artículo 42, que modifica el 63 de la resolución 661 de 2014, se plantea que "Las recomendaciones emitidas por el comité académico asesor nacional de los bomberos de Colombia, serán de carácter asesor y servirán de insumo para la toma de decisiones en materia de educación, por parte de la Dirección Nacional de Bomberos y la Junta Nacional de Bomberos "

Que conforme a lo anterior, se requiere implementar una herramienta que facilite la gestión de trámites en materia de educación, capacitación y entrenamiento de las unidades vinculadas a los Cuerpos de Bomberos de Colombia, para prestar el servicio público esencial en los términos que establece la normativa bomberil en Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Adóptese el Manual de Lineamientos del Proceso de Educación Nacional para Bomberos, con todos sus anexos, formularios, instructivos y demás documentos constitutivos, en la última versión disponible en el repositorio de documentos de la DNBC, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

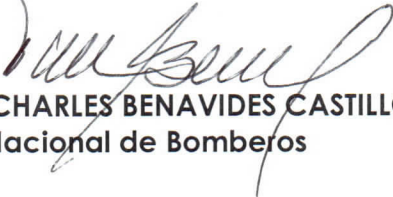
ARTÍCULO 2. Obligatoriedad. Los trámites y solicitudes que en materia de educación, capacitación, entrenamiento y formación se planeen en los cuerpos de bomberos, a través de sus áreas de capacitación, departamentos de educación, centros de entrenamiento de brigadas contraincendio o escuelas de formación bomberil, deberán cumplir con lo aquí reglamentado.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente resolución aplican para los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Aeronáuticos y Oficiales establecidos en el país.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de febrero de 2021


Capitán en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Alexander Maya/Mauricio Delgado
Revisó: Carlos López
Aprobó: Jairo Soto